



DECRETO No 0138 DE 2025 13 JUN 2025

"Por el cual se crea el Sistema de Información Estadística y GeoEspacial Casanare en Datos – InfoCas"

100.15.10

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y,

### CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política establece como atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento, y que el artículo 209 de la Carta Política, dispone que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*", y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 creó el Sistema Estadístico Nacional (SEN), *"con el objetivo de suministrar a la sociedad y al Estado, de manera coordinada entre las entidades productoras, estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad, con lenguajes y procedimientos comunes respetuosos de los estándares estadísticos internacionales, que contribuyan a la transparencia, pertinencia, interoperabilidad, acceso, oportunidad y coherencia de las estadísticas producidas en el país."*

Que así mismo, el artículo 160 ibidem. establece que el SEN estará integrado, entre otras, por las entidades pertenecientes a las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente; del orden nacional, departamental, municipal y distrital, como ocurre con las entidades territoriales toda vez que estas son entidades de la Rama Ejecutiva, del nivel central y de orden departamental.

Que la Ley 2335 de 2023, *"por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país"*, de conformidad con el artículo 1, establece el marco jurídico general para la planificación, producción, difusión y administración de las estadísticas oficiales del país.

Que el artículo 4 de la Ley 2335 de 2023, establece los principios que rigen la producción de la información estadística oficial, y en el numeral 5 señala el de la Independencia técnica y profesional, y sobre el particular dispone que

*"los productores de estadísticas oficiales decidirán, en forma independiente y libre de cualquier tipo de presiones o injerencias políticas o de otras instancias externas, sobre la elaboración, producción y difusión de estadísticas, incluidas la selección de las fuentes de datos, los*



DECRETO N° 0138 DE 2025

“Por el cual se crea el Sistema de Información Estadística y GeoEspacial Casanare en Datos – InfoCas”

100.15.10

*conceptos, las definiciones, las clasificaciones y los métodos que se utilizarán, así como la calendarización y el contenido de todas las formas de difusión.”*

Que el artículo 5, en el numeral 1 de la Ley 2335 de 2023, define como estadísticas oficiales,

*“las que permiten conocer la situación económica, demográfica, ambiental, social y cultural de acuerdo con el nivel de desagregación territorial de la operación estadística, y sirven como insumo para la toma de decisiones públicas y privadas, en especial, para la generación, el diseño y el seguimiento de las políticas públicas.”*

Que el artículo 13 de la Ley 2335 de 2023, en el numeral 5 determina como obligaciones de quienes integran el Sistema Estadístico Nacional - SEN, entre otras, *“la de garantizar la producción y difusión oportuna de estadísticas oficiales, así como el mantenimiento de sus registros administrativos, en concordancia con el Plan Estadístico Nacional - PEN.”*

Que en virtud del artículo 2, y del inciso segundo del artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, *“toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado al cumplimiento de dicho estatuto, es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal,”* en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley.

Que el Consejo Nacional de Políticas Económicas y Sociales – CONPES, en su Documento 3585 de 2009, definió los lineamientos de la Política Nacional de Información Geográfica y dispuso que las entidades del Estado deben incorporar el uso de información geográfica en el desarrollo de sus funciones misionales, promoviendo la consolidación de una cultura institucional orientada al aprovechamiento estratégico de los datos geoespaciales en todos los niveles y sectores de la administración pública.

Que, adicionalmente el CONPES 4007 de 2020, así como la Política de Gobierno Digital (Decreto 1008 de 2018), el Decreto 1170 de 2015 modificado por el Decreto 2404 de 2019, y la Directiva Presidencial 002 de abril de 2019, reconocen la necesidad de fortalecer la articulación institucional para la producción, uso y aprovechamiento estratégico de datos estadísticos y geoespaciales. Estas disposiciones orientan a las entidades del Estado mediante principios, estándares, lineamientos y mecanismos de interoperabilidad para garantizar la captura, actualización, publicación y uso efectivo de información territorial, promoviendo la integración tecnológica y la toma de decisiones basadas en evidencia en todos los niveles de la administración pública.

Que el Departamento de Casanare, expidió el Decreto N° 0100 del 28 de mayo de 2014, mediante el cual implementó el Sistema de Información Integral de Casanare (SIIC), disponiendo que el mismo estaría integrado por la información estadística de las



DECRETO No 0138 DE 2025

“Por el cual se crea el Sistema de Información Estadística y GeoEspacial Casanare en Datos – InfoCas”

100.15.10

dependencias y Secretarías de la Gobernación del departamento de Casanare y sus diecinueve municipios, la cual debían entregar de manera trimestral al Departamento Administrativo de Planeación para su consolidación y convalidación junto con el Departamento Nacional de Estadística – DANE.

Que actualmente el departamento de Casanare, y como parte del Sistema de Información Integral de Casanare (SIIC) cuenta con el procedimiento PR-PDD-05, Actualización de la Información Estadística Socioeconómica, cuyo objetivo es el de recopilar y procesar la información estadística socioeconómica para generar datos e indicadores confiables para la toma de decisiones; y con la Matriz consolidada de variables e indicadores del sistema socioeconómico, FO-PDD-37, que se usa para que los referentes de los diferentes sectores rindan la información de los indicadores estadísticos.

Que el Departamento de Casanare, en cumplimiento del marco normativo vigente en materia estadística y de transparencia, tiene la responsabilidad de garantizar la producción, gestión y rendición de información pública y estadística de manera oportuna, confiable y desagregada. Esta información debe permitir una comprensión integral de la realidad económica, social, demográfica, ambiental, cultural, turística y académica del territorio, constituyéndose en un insumo técnico esencial para la toma de decisiones, la formulación y el seguimiento de políticas públicas, así como para el monitoreo del Plan de Desarrollo Departamental.

Que, no obstante, los instrumentos actualmente vigentes no definen con claridad los responsables institucionales ni los plazos específicos para la entrega de dicha información, lo que limita su eficacia.

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario organizar un sistema administrativo, que se denominará Sistema de Información Estadística y GeoEspacial Casanare en Datos – InfoCas, y que reemplazara el SIIC, el cual definirá los responsables y estandarizará los plazos de entrega de la información, conforme a su naturaleza: mensual para datos operativos y de gestión continua; trimestral y semestral para informes técnicos o temáticos; y anual para reportes consolidados de cierre, con el propósito de fortalecer los procesos de planificación, evaluación y control institucional.

Que teniendo en cuenta que el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la Administración Central del Departamento de Casanare, Resolución No. 0205 de 2023, asignó a la Dirección de Política Sectorial como funciones la de coordinar las actividades para organizar, mantener y actualizar la cartografía básica del Departamento y garantizar su divulgación ante las instancias que lo requieran; así como liderar la actualización de la información estadística



DECRETO N° 0138 DE 2025

“Por el cual se crea el Sistema de Información Estadística y GeoEspacial Casanare en Datos – InfoCas”

100.15.10

del departamento y la elaboración y publicación del boletín estadístico de cada vigencia (numerales 20 y 21, del numeral 11.1. Dirección de Política Sectorial); la Coordinación del Sistema de Información Estadística y GeoEspacial Casanare en Datos – InfoCas se asignará a la dependencia en mención.

Que como consecuencia directa de la anterior determinación se hace necesaria la derogatoria del Decreto Departamental N° 0100 de 2014, mediante el cual se había creado el Sistema de Información Integral Casanare de Datos – SIIC, toda vez que InfoCas asume, amplía y moderniza su objeto, alcance y capacidades institucionales, respondiendo a las actuales demandas normativas, tecnológicas y de gobernanza territorial.

Que, de conformidad con lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1. Sistema de Información Estadística y GeoEspacial del Departamento Casanare en Datos – InfoCas.** Crear el Sistema de Información Estadística y GeoEspacial del Departamento Casanare en Datos – InfoCas, como el instrumento oficial del Departamento de Casanare para la gestión integrada de la información pública, cuyo propósito es garantizar la interoperabilidad, oportunidad, pertinencia, trazabilidad y calidad de los datos estadísticos y geoespaciales producidos por las Secretarías, Direcciones y Oficinas de la Gobernación del Departamento de Casanare, sus entes descentralizados y sus 19 municipios.

**ARTÍCULO 2. Objetivos Generales del Sistema.** Los siguientes constituyen los objetivos generales del Sistema de Información Estadística y GeoEspacial Casanare en Datos – InfoCas:

- Actualizar la información estadística y socioeconómica que venía desarrollando los instrumentos de información del anterior Sistema Integral SIIC.
- Incrementar la estandarización de procesos y procedimientos para la producción de información pública y estadística veraz, confiable y desagregada, que permita reflejar la realidad de los componentes social, económico, demográfico, ambiental, cultural, turístico, académico, entre otros, del territorio departamental.
- Incrementar la articulación de las entidades y dependencias productoras de información estadística.
- Fortalecer la cultura del suministro oportuno y periódico de datos e información estadística.



DECRETO No 0138 DE 2025

“Por el cual se crea el Sistema de Información Estadística y GeoEspacial Casanare en Datos – InfoCas”

100.15.10

**ARTÍCULO 3. Coordinador del Sistema.** La Dirección de Política Sectorial ejercerá la coordinación técnica y metodológica del Sistema de Información Estadística y GeoEspacial Casanare en Datos – InfoCas. En el marco de esta función, le corresponde:

- Formular, actualizar y coordinar el Plan Estadístico Departamental, en concordancia con los lineamientos del Sistema Estadístico Nacional y las prioridades del desarrollo territorial.
- Articular los sistemas y subsistemas de información estadística y geoespacial existentes en las Secretarías, Direcciones, Oficinas, entes descentralizados y municipios del Departamento, garantizando su interoperabilidad, estandarización y complementariedad.
- Emitir lineamientos técnicos y metodológicos que orienten la producción, organización, reporte y actualización de información de las Secretarías, Direcciones, Oficinas, entes descentralizados y municipios del Departamento, asegurando la inclusión del componente geoespacial como eje transversal en los procesos de recolección, análisis y visualización de los datos.

**ARTÍCULO 4. Actores del Sistema de Información Estadística y GeoEspacial Casanare en Datos – InfoCas.** Son actores clave en la articulación interinstitucional del Sistema de Información Estadística y GeoEspacial Casanare en Datos – InfoCas, los siguientes:

- Departamento Administrativo de Planeación.
- Secretarías de despacho departamentales.
- Alcaldías municipales, a través de sus oficinas de planeación.
- Entes descentralizados del orden departamental.
- Instituciones educativas oficiales.
- Sociedad civil organizada.

**ARTICULO 5. PLAN ESTADÍSTICO DEPARTAMENTAL Y PERIODICIDAD DE REPORTES:** El Departamento Administrativo de Planeación elaborará y presentará, al Gobernador para su aprobación el Plan Estadístico Departamental del Sistema de Información Estadística y GeoEspacial Casanare en Datos – InfoCas, cada cuatro (4) años, articulado con los planes de desarrollo territorial y con el Plan Estadístico Nacional.

La primera versión del Plan Estadístico deberá ser presentada a más tardar el 20 de noviembre de 2025, y en adelante, dentro de los seis (6) primeros meses siguientes a la aprobación de cada nuevo Plan de Desarrollo Departamental.



DECRETO No 0138 DE 2025

"Por el cual se crea el Sistema de Información Estadística y GeoEspacial Casanare en Datos – InfoCas"

100.15.10

Este Plan Estadístico establecerá una línea base de indicadores, la cual definirá su periodicidad, responsables, fuente, nivel de desagregación, medio de reporte y demás especificaciones técnicas necesarias para garantizar la calidad y oportunidad de la información estadística.

**ARTICULO 6. RESPONSABLES DEL REPORTE DE LA INFORMACIÓN ESTADISTICA.**

Los Secretarios de despacho, los Directores y Jefes de Oficinas de la Gobernación del Departamento de Casanare, los representantes de los entes descentralizados y los alcaldes de los 19 municipios o los funcionarios que por competencia legal tengan dentro de las alcaldías las funciones de rendición de información estadística, son los responsables de entregar la información estadística y geoespacial a la Dirección de Política Sectorial, en los plazos y condiciones establecidos en la ley y el presente decreto.

**ARTICULO 7. PERIODICIDAD.** Las Secretarías, Direcciones y Oficinas de la Gobernación del Departamento de Casanare, entes descentralizados y sus 19 municipios, deberán remitir los reportes conforme a la periodicidad definida en el Plan Estadístico y de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Información Estadística y GeoEspacial Casanare en Datos – InfoCas, en los siguientes plazos:

- Indicadores de reporte mensual: Dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente al periodo reportado.
- Indicadores de reporte bimestral: A más tardar el día quince (15) del mes siguiente al cierre del bimestre correspondiente.
- Indicadores de reporte trimestral: A más tardar el día veinte (20) del mes siguiente al cierre del trimestre correspondiente.
- Indicadores de reporte semestral: A más tardar el quince (15) de julio para el primer semestre y el quince (15) de enero del año siguiente para el segundo semestre.
- Indicadores de reporte anual: A más tardar el treinta y uno (31) de enero del año siguiente al que corresponde la información reportada.

**PARÁGRAFO 1.** La entrega de los reportes deberá realizarse en formatos abiertos (Excel, CSV u otros definidos), incluyendo las fuentes oficiales, fichas metodológicas y la desagregación según los lineamientos establecidos en el Plan Estadístico departamental de Casanare.

**PARÁGRAFO 2.** El incumplimiento en la entrega de los reportes deberá ser justificado por escrito ante la Dirección de Política Sectorial, dependencia que procederá a evaluarla y podrá recomendar medidas correctivas o de mejora a la dependencia o autoridad correspondiente.



DECRETO No 0138 DE 2025 .13 JUN 2025

"Por el cual se crea el Sistema de Información Estadística y GeoEspacial Casanare en Datos – InfoCas"

100.15.10

**ARTÍCULO 8. Vigencia:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto No. 0100 del 28 de mayo de 2014, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Yopal, a los

13 JUN 2025

CÉSAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO  
Gobernador de Casanare

Aprobó: Alfonso Cárdenas Silva  
Director Departamento Administrativo de Planeación

Revisó: Rubiel Elías Vargas Pinto  
Director Técnico Política Sectorial

Proyectó: Mariana Márquez Gómez Barreto  
Profesional CDPSP 0392 de 2025

Proyectó: Yamid Leonardo Vargas Fernández  
Profesional CDPSP 0531 de 2025

Revisó:  
Asesor Despacho Gobernador

Vo. Bo. Karen Sotá Santafé Agutalo  
Jefe Oficina Asesora Jurídica